



Dependencia: OFICIALÍA MAYOR  
Departamento: OFICIALÍA MAYOR  
Núm. de contrato: JUR/OM/013/2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** Manifiesta "EL MUNICIPIO", por conducto de los servidores públicos que lo representan:

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Dependencia: OFICIALÍA MAYOR

Departamento: OFICIALÍA MAYOR

Núm. de contrato: JUR/OM/013/2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016 y de la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 10 de Octubre del año 2016, donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y seis, por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Dr. Carlos Ponce Torres, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- E. Que de acuerdo a la **Sesión Extraordinaria EX-OM-001-2017**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha 06 de enero de 2017, en la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, **autorizó** se llevara a cabo mediante el procedimiento de **Adjudicación directa la contratación del suministro de gas licuado de petróleo**, lo anterior con fundamento en la fracción II del Artículo 102 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de gas licuado de petróleo a las distintas dependencias, así mismo con el fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad en el suministro, con motivo de las circunstancias extraordinarias e imprevisibles existentes, relativas al incremento a los precios de los combustibles vigentes a partir del día 1 de Enero de 2017, con la finalidad de evitar pérdidas o costos adicionales importantes de no llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO NUMERO JUR/OM/013/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S. A. DE C.V.



Dependencia: OFICIALÍA MAYOR

Departamento: OFICIALÍA MAYOR

Núm. de contrato: JUR/OM/013/2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

- F. Que se cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato según Constancia de Verificación Presupuestal número 1 de fecha 05 de Enero de 2017, emitida por la Tesorería Municipal, por un monto total de hasta **\$3,693,641.00 pesos (Tres Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluido el impuesto al valor agregado.

**SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

- A. Que es una persona moral debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, denominada "**GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A.**" la cual se encuentra legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyos antecedentes, se hacen constar en la Escritura Pública número 3753, de fecha 02 de mayo de 1961, otorgada en ese entonces ante la Fe del Licenciado Carlos Guízar Ocaranza, Notario Público número 5, del Distrito Judicial Bravos, quedando registrada bajo el número 58, folio 67 al 78, del Libro 115, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
- B. Que dentro de su objeto social se encuentra el manejo de gas licuado de petróleo, en sus bases de compra, transporte, de almacenamiento, suministro o distribución para usos domésticos, industriales, comerciales y agrícolas.
- C. Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave [REDACTED]
- D. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publicad del Estado de Chihuahua y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, según constancia de opinión positiva de cumplimiento emitida a nombre de la empresa por el Servicio de Administración Tributaria.
- E. Que se hace representar por conducto del [REDACTED] quien cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, personalidad que se acredita en los términos del poder otorgado mediante instrumento público número 59,664, cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 03 de Noviembre de 2014, ante el Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos.



Dependencia: OFICIALÍA MAYOR

Departamento: OFICIALÍA MAYOR

Núm. de contrato: JUR/OM/013/2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

F. Que dichas facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**TERCERA.-** Declaran "LAS PARTES", que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios en el consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando su consentimiento en celebrar el presente contrato de suministro de Gas Licuado de Petróleo, ya que poseen la capacidad legal para suscribirlo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Lo constituye el suministrar gas licuado de petróleo, así como otorgar con cargo a "EL PROVEEDOR" el servicio de mantenimiento de los tanques estacionarios instalados en las distintas dependencias que así lo requieren del Municipio de Juárez, conforme al presupuesto aprobado, en el entendido de que los importes que a continuación se detallan, son los presupuestos máximos con los que cuentan las dependencias correspondiente al presente ejercicio presupuestal 2017, para el suministro del Gas Licuado de Petróleo, el cual será surtido de acuerdo al calendario de entrega y demás disposiciones previamente establecidas por "EL MUNICIPIO".

UNIDAD PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	MONTO
BCA00 30000 56612	SINDICATURA	\$5,620.20
BFB00 80200 56612	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	\$19,855.00
HBA00 80300 56612	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE COMERCIO	\$35,910.00
ADU00 100200 56612	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	\$3,325.00
GAA00 110300 56612	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	\$5,985.00
GVC00 110500 56612	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	\$15,960.00
FHH00 110600 56612	ESTANCIA INFANTIL EVA SAMBRANO DE LOPEZ MATEOS	\$7,030.00
ADF00 120400 56612	DIRECCIÓN DE POLICÍA	\$69,936.00
ADJ00 120400 56612	DIRECCIÓN DE POLICÍA	\$8,925.00
ASO00 120400 56612	DIRECCIÓN DE POLICÍA	\$54,912.00
ENG00 130500 56612	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO	\$897,750.00
ENE00 130300 56612	DIRECCIÓN DE LIMPIA	\$570,000.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO NUMERO JUR/OM/013/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S. A. DE C.V.



Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR**

Departamento: **OFICIALÍA MAYOR**

Núm. de contrato: **JUR/OM/013/2017**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

ENFO0	130400	56612	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	\$389,880.00
ENIO0	130800	56612	DIRECCIÓN DE INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA	\$360,050.00
EHFO0	140300	56612	DIRECCIÓN DE URBANIZACIÓN	\$64,923.00
FOFO0	150000	56612	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$18,050.00
FJAO0	160000	56612	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	\$22,948.20
FKA00	160000	56612	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	\$4,987.50
HAA00	180000	56612	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$1,827.50
ELA00	190000	56612	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	\$13,680.00
EKA00	200000	56612	DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	\$43,821.60
AIA00	220200	56612	DEPARTAMENTO DE RESCATE	\$206,400.00
FOHO0	320000	56612	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS Y FORESTACIÓN	\$20,900.00
FHC00	340200	56612	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD	\$25,080.00
DBD00	400200	56612	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL SUR ORIENTE	\$45,885.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$2,913,641.00</b>

**SEGUNDA.- DEL PRECIO Y EL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto del suministro de gas licuado de petróleo, al precio oficial que determine el Gobierno Federal o bien el que en el momento del abastecimiento este determinado por el mercado, menos un descuento fijo de \$1.00 PESO (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), por litro facturado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL MUNICIPIO" incrementar el precio por concepto del abastecimiento de gas licuado de petróleo, siempre y cuando acredite fehacientemente que ha aumentado el combustible. El lugar de pago lo será en la ventanilla de pagos a proveedores o prestadores de servicios de "EL MUNICIPIO" ubicada en el Mezanine, ala norte de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

"EL MUNICIPIO" estará obligado a realizar el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR", previa presentación de la factura correspondiente, con los requerimientos fiscales y que cumpla con las especificaciones de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando el suministro de Gas LP haya sido



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Dependencia: OFICIALÍA MAYOR  
Departamento: OFICIALÍA MAYOR  
Núm. de contrato: JUR/OM/013/2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

solicitado por la dependencia correspondiente, mediante vales de consumo autorizados por el responsable de cada una de las Dependencias.

**TERCERA.- DEL MONTO.- "EL PROVEEDOR"** acepta y entiende que el presente instrumento por tratarse de un contrato abierto, se celebra en los términos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciéndose como presupuesto mínimo la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como presupuesto máximo la cantidad de hasta \$2,913,641.00 PESOS (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que cualquier suministro que exceda de los montos señalados, será responsabilidad de "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del día 01 de enero del año 2017 y concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2017.

**QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR"** en este acto se compromete y obliga a lo siguiente:

1. Suministrar gas licuado de petróleo, refacciones a vehículos y para tanques estacionarios.
2. Reposición de mangueras y válvulas para el parque vehicular de las Dependencias.
3. Recarga de los tanques estacionarios de Gas L.P., cuando menos tres veces por semana a las diferentes Dependencias que así lo requieran.
4. Otorgar manuales instructivos técnicos de operación del Gas L.P., para el buen funcionamiento del equipo, cuando menos una vez al año.
5. Recargar los tanques, mediante el sistema de medición y monitoreo.
6. Servicio de recarga previa solicitud del Municipio, fuera de los días previamente convenidos (que son de lunes a viernes).
7. Reposición de empaques y medidores de Gas L.P., en los tanques estacionarios.
8. Servicio de capacitación y seguridad industrial en el manejo de Gas L.P.
9. Otorgar crédito a 30 días valor contra recibo, mediante facturas presentadas en las Direcciones que requieran de su servicio.
10. Garantizar precio de mayoreo del suministro de Gas L.P.
11. Contar con treinta y siete estaciones de Gas L.P. distribuidas en toda la ciudad.
12. Ofrecer costo de mayoreo a crédito de 30 días en refacciones para los equipos de Gas L.P., propiedad del Municipio.



Dependencia: OFICIALÍA MAYOR

Departamento: OFICIALÍA MAYOR

Núm. de contrato: JUR/OM/013/2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

13. Entrega de reportes de las revisiones técnicas efectuadas a las dependencias solicitantes.
14. Revisión técnica trimestral en los sistemas de válvulas, mangueras, medidores y tanques estacionarios de Gas L.P. y reposición de las mismas en caso necesario.
15. Revisión técnica trimestral a tanques estacionarios de Gas L.P. y de los vehículos propios del Municipio.
16. Proporcionar sin costo cuando menos en un 50%, de los tanques que requiera nuestro parque vehicular.

**SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES"** convienen en que es responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** los daños que se pudieran ocasionar por el manejo en el traslado y recarga del combustible motivo de este contrato.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.-** En términos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las siguientes garantías:

a).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, en el Estado de Chihuahua**, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de **\$2,913,641.00 PESOS (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al monto máximo del contrato con I.V.A.

b).- **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez Chihuahua, a favor de **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, en el Estado de Chihuahua**, por un monto equivalente al 10% diez por ciento de **\$2,913,641.00 PESOS (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al monto máximo del contrato con I.V.A.



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Dependencia: OFICIALÍA MAYOR

Departamento: OFICIALÍA MAYOR

Núm. de contrato: JUR/OM/013/2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sito en la Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas.

**OCTAVA.- DE LA PROHIBICIÓN.- "EL PROVEEDOR"**, no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de **"EL MUNICIPIO"**.

**NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL** Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad de índole laboral, de seguridad social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para llevar a cabo el eficaz cumplimiento de las obligaciones materia del presente contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, siendo, así mismo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de **"EL MUNICIPIO"** ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por **"EL PROVEEDOR"**, sus agentes o empleados.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** Para el caso de omisión, retardo o suspensión en el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** le impondrá una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** equivalente al 2.5% del monto total del contrato por cada 5 cinco días de retraso, durante los primeros 20 veinte días del incumplimiento. Una vez vencido el plazo mencionado, se podrá rescindir el contrato, haciendo efectivas las pólizas de garantía que para tal efecto se hayan presentado.

El importe que se llegue a determinar deberá ser entregado a **"EL MUNICIPIO"** mediante cheque certificado o de caja, previo al pago de la factura correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.-** Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contraen en el mismo; en especial, de manera enunciativa, pero no limitativa las siguientes:

a).- El incremento en el precio objeto del presente contrato que exceda el precio autorizado por el Gobierno Federal, o el cobro de comisiones, gastos de administración, recarga, suministro o

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO NUMERO JUR/OM/013/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S. A. DE C.V.





Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR**  
Departamento: **OFICIALÍA MAYOR**  
Núm. de contrato: **JUR/OM/013/2017**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.  
GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**

cualquier otro servicio que se relacione de manera directa con la naturaleza del presente contrato.

- b).- El suministro del combustible que se requiera por parte de "EL MUNICIPIO", y que se haya entregado en forma extemporánea, en los términos del presente contrato.
- c).- La cesión total o parcial que haga "EL PROVEEDOR" respecto de los derechos y obligaciones adquiridos en este contrato, sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN.-** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, notificando a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO.-** "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

a) "EL PROVEEDOR" [REDACTED]

b) "EL MUNICIPIO" señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad administrativa aplicable, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se elabora con fundamento en los artículos 39, 40, 51, 53, 102 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de



**JUÁREZ**  
**INDEPENDIENTE**  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Dependencia: **OFICIALÍA MAYOR**  
 Departamento: **OFICIALÍA MAYOR**  
 Núm. de contrato: **JUR/OM/013/2017**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.**  
**GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**


Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua y Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES ENERO DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL MUNICIPIO"


  
**C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



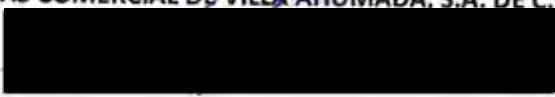
  
**LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

  
**L.C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

  
**ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR**  
**OFICIAL MAYOR**

  
**DR. CARLOS PONCE TORRES**  
**REGIDOR COORDINADOR DE**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA**

  
**GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V.**



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO NUMERO JUR/OM/013/2017, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S. A. DE C.V.

Lic. Ricardo Hernández. Director de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA, S.A. DE C.V., de fecha 09 de enero de 2017. Documento de 10 foja(s). Eliminado: Datos personales. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de considerarse información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Versión pública aprobada el 22 de febrero de 2017, en la Tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Juárez.

